



AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO



RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N° 405 -2017

28 DIC 2017

**LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA,
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN**

VISTO: El Recurso de Apelación interpuesto por Augusto Gregorio Llancari Rojas, contra la Resolución de la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 096- 2017 de fecha 27 de abril de 2017, que corre en Expediente de Registro N° 2017-00085, y;

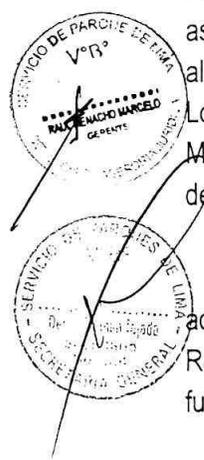
CONSIDERANDO:

Que, revisado los documentos, se tiene que mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 096-2017 de fecha 27 de abril de 2017, se resolvió aprobar la Valorización ascendente a la suma de S/ 589.58 (Quinientos Ochenta y Nueve con 58/100 Soles), correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 9.81 m2 por el proceso de subdivisión de Lote ejecutado sobre el terreno ubicado en Jr. Huayna Cápac, esquina con Jr. Alfonso Ugarte, Lote 1 Mz 11U, Pueblo Joven San Francisco de la Tablada de Lurín, Sector Segundo, distrito de Villa María del Triunfo;

Que, contra la antes referida Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, el administrado Augusto Gregorio Llancari Rojas, interpone Recurso de Apelación mediante escrito con Registro N° 85-A-2017, recepcionado por la Entidad el 10 de mayo de 2017, argumentando entre otros fundamentos: que la valorización realizada resulta excesiva a sus posibilidades económicas;

Que, conforme el cargo de notificación de la Resolución que se cuestiona, esta fue notificada con fecha 04 de mayo de 2017, y el recurso impugnatorio de apelación fue presentado con fecha 10 de mayo del 2017, significando que fue presentado dentro del plazo previsto en el artículo 216° numeral 216.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; por lo que procede emitir pronunciamiento sobre la cuestión de fondo;

Que, el aporte para Parques Zonales equivalente al 2% del área del lote matriz, éste ha sido valorizado en la suma de S/. 589.58, empleando el arancel aprobado mediante Resolución Ministerial N° 372-2016-VIVIENDA y según el alza de costo de vida conforme lo señalado en el Informe de



Valorización N° 079-2017/SERPAR LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 21 de abril del 2017, conforme lo señala el Decreto Ley N° N19543 y Ordenanza 1188 – MML;

Que, respecto al argumento de que el monto acotado resulte excesivo a sus posibilidades económicas, ésta no cuenta con sustento legal;

Que, el Principio Administrativo de LEGALIDAD, establece en el numeral 1.1 del artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho;

Que, la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 096-2017, de fecha 27 de abril de 2017, se encuentra emitida dentro de los parámetros legales, por lo que el recurso de apelación presentado deviene en infundado;

Que, mediante Informe N° 237-2017/SERPAR-LIMA/SG/GAJ-SGALA/MML de fecha 18 de diciembre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que los fundamentos del recurso de Apelación no desvirtúan ni invalidan la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, materia de Apelación;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 1784-MML, que aprobó el Estatuto del SERPAR LIMA; contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por **Augusto Gregorio Llancari Rojas**, contra la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 096- 2017 de fecha 27 de abril de 2017, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución, teniéndose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al señor Augusto Gregorio Llancari Rojas, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

DERLIZ GUZMÁN TEJADA
SECRETARIO GENERAL
SERPAR
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - UTR
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N° SGD-411

A: _____

Para Conocimiento y fines cumpla con

Transcribir: _____

N° _____ de Fecha 110 ENE 2018
Atentamente.

Martha A. Urbante
Bach. MARTHA A. URBANTE AZABACHE
Sub Gerente de Gestión Documentaria